

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 132

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
Apdo. Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: FIDEL SOLARTE TRUQUE C.C. 76.296.729
Radicación No. 2019-00035-00**

En atención al escrito presentado por la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, en calidad de apoderada judicial del demandante, solicitando se comisione para la diligencia de secuestro en el proceso de la referencia, or ser procedente, se,

RESUELVE:

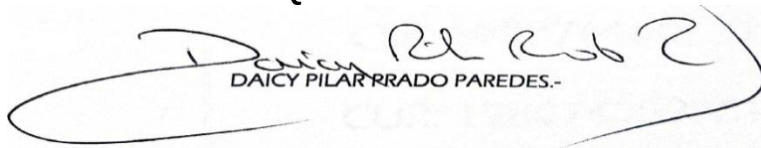
Primero- Para la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-185499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, de propiedad del demandado FIDEL SOLARTE TRUQUE C.C. 76.296.729, consistente en un “LOTE de terreno rural, denominado “EL TRIUNFO”, ubicado en la Vereda SANTA MARIA , Municipio de Timbío, Departamento del Cauca, con una extensión superficial de 3.713,60 mts2, con el numero catastral general 00-02-0005-0068-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según instrumento público No. 114 otorgado el 2 de febrero de 2012, en la Notaría Primera de Popayán, registrada el 6 de febrero de 2012, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán Cauca: “ NORTE: colinda con propiedad del señor JOSE TACUE; ORIENTE. Colinda con la quebrada “GUAYACAN” SUR, colinda con propiedad del señor DIEGO SOLARTE TRUQUE; OCCIDENTE, colinda con propiedad de la señora ALBA LEYDA SOLARTE TRUQUE”, perseguido dentro del asunto de la referencia, COMISIONESE a la señora Alcaldesa Municipal de esta localidad.

Para dar cumplimiento a la diligencia LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso ante la señora Alcaldesa Municipal de esta localidad, facultándola para que designe Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, fijarle honorarios y relevarlo si fuere del caso, y las que le otorgan los Artículos 39 y 40 del C.G.P., y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular.

No se fija término para la evacuación de la comisión, por expreso mandato de la Ley.

REQUIÉRASE a la parte interesada para que al momento de la práctica de la diligencia, allegue la escritura respectiva contentiva de los linderos del inmueble a cautelar o los documentos que prueben dicha propiedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 04

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,

A LA SEÑORA

ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial, en contra de FIDEL SOLARTE TRUQUE, con Radicación No. 2019-00035-00, se ha dictado un Auto, que a la letra dice: “JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA, Timbío Cauca, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021) RESUELVE:-----Primero- Para la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-185499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, de propiedad del demandado FIDEL SOLARTE TRUQUE C.C. 76.296.729, consistente en un “LOTE de terreno rural, denominado “EL TRIUNFO”, ubicado en la Vereda SANTA MARIA , Municipio de Timbío, Departamento del Cauca, con una extensión superficial de 3.713,60 mts², con el numero catastral general 00-02-0005-0068-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos, según instrumento público No. 114 otorgado el 2 de febrero de 2012, en la Notaría Primera de Popayán, registrada el 6 de febrero de 2012, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán Cauca: “ NORTE: colinda con propiedad del señor JOSE TACUE; ORIENTE. Colinda con la quebrada “GUAYACAN” SUR, colinda con propiedad del señor DIEGO SOLARTE TRUQUE; OCCIDENTE, colinda con propiedad de la señora ALBA LEYDA SOLARTE TRUQUE”, perseguido dentro del asunto de la referencia, COMISIONESE a la señora Alcaldesa Municipal de esta localidad, facultándola para señalar fecha y hora, para designar secuestre, y todas las que le otorga los artículos 37, 38 y 40 del C.G.P.

Para dar cumplimiento a la diligencia LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso ante la señora Alcaldesa Municipal de esta localidad, facultándola para que designe Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, fijarle honorarios y relevarlo si fuere del caso, y las que le otorgan los Artículos 39 y 40 del C.G.P., y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO. DAICY PILAR PRADO PAREDES, JUEZ)

Se le advierte a la parte interesada que deberá allegar la escritura pública del inmueble el día de la diligencia.

INSERTOS: Copia simple del Auto que DECRETA la Medida, expedida por este Despacho Judicial (1) folio.

Copia simple del auto que COMISIONA nuevamente a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío, Cauca, para que realice la diligencia de secuestro en mención. (1 folio).

Para que el funcionario Comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente DESPACHO COMISORIO, hoy tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)

Adgm.

